



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE DECLARACION

**Servicios de transporte gratuitos para Actividades Esenciales
ante la pandemia del virus COVID-19**

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Transporte y con intervención del organismo que corresponda, implemente por el término que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Decreto 297/2020, como consecuencia del estado de emergencia producido por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS), los mecanismos necesarios para que en todo el país, se brinde un servicio de transporte en forma gratuita a todos los habitantes de la Nación comprendidos dentro de las 34 actividades esenciales exceptuadas de cumplir el régimen de aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de facilitar y asegurar el traslado hacia sus puestos de trabajo y garantizar de



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

este modo, que no se verá afectado el abastecimiento y producción de tales bienes y servicios esenciales, por parte de los trabajadores y trabajadoras.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La humanidad padeció varias pestes a lo largo de su historia. Es mucha la bibliografía y documentación que dan testimonio de lo sucedido, lo actuado y las consecuencias que se han manifestado durante su transcurso.

Se dice que el caso de la actual pandemia por el coronavirus COVID-19, se diferencia principalmente del resto debido a una característica económico-social que antes se encontraba ausente: la globalización y sus efectos.

Hay otro factor que en la vida diaria resulta determinante, pero debido a la atención prioritaria de la salud, por el momento está siendo soslayado. Estamos hablando del trabajo en relación de dependencia y los derechos constitucionales de los trabajadores y las trabajadoras.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró “**pandemia internacional**” al brote coronavirus (COVID-19), y ante la velocidad en el agravamiento de la escala epidemiológica a nivel



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

internacional, la Argentina actuó e instrumentó la emergencia sanitaria acompañado de los gobiernos provinciales y municipales.

El Presidente de la Nación dictó el 19 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, que dispuso el aislamiento social y preventivo por un plazo determinado, que probablemente sea extendido, en el cual las personas deben permanecer en su lugar de residencia habitual y abstenerse de concurrir a su trabajo.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19 en el país.

Este Decreto 297/20, exceptuó de la prohibición de circulación, entre otros, a los trabajadores afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en emergencia. Por su parte la Jefatura de Gabinete de Ministros incorporó a otras actividades y servicios de igual alcance.

Entre esas disposiciones, se hace énfasis a la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que deben prestar un servicio esencial,



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

detallando que los empleadores y las empleadoras tienen la obligación de garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de sus dependientes.

Es importante subrayar, que ni siquiera ante un estado de emergencia se puede menoscabar se la salud de los empleados.

En ese sentido la Resolución número 219/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estableció la dispensa ***del deber de asistencia al lugar de trabajo, sin que ello afecte la producción y abastecimiento de los bienes y servicios necesarios***, manteniéndose vigente el deber para que el personal calificado como esencial.

Por todo lo expuesto hasta aquí, veo que resultaría oportuno considerar a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, la posibilidad de otorgarles el transporte público en forma gratuita, con el único fin de facilitar y asegurar la concurrencia a su puesto de trabajo sin que exista ningún impedimento económico que lo lleve a no poder movilizarse.

Asimismo hago un pedido de reconocimiento a su labor, y solicito que destaquemos el esfuerzo y patriotismo de todos estos trabajadores y



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

trabajadoras que ponen en riesgo hasta sus propias familias, para brindarnos los bienes y servicios esenciales para nuestra sociedad, mientras el resto esperamos responsablemente en nuestras casas, cumpliendo el mandato de nuestro presidente.

Es por eso que solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto.